



Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200082300

Téngase por agregada a los autos la respuesta otorgada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (págs.127-129).

Ahora bien, advertida la causal de devolución y con el fin de que sea inscrita la medida de embargo decretada en este asunto, se ORDENA a la parte actora prestar su colaboración y en ese orden, estar atenta al correo que en su oportunidad será remitido por dicha entidad para proceder al pago respectivo ante la Oficina Registral.

Por lo anterior, secretaria proceda nuevamente a la remisión vía electrónica del oficio que comunica la cautela.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45551ab611c6bff2b902806cd7de7cd78331c1da1202788894682c9faac53f13

Documento generado en 03/09/2021 01:32:59 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>